



401

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 24 NOV 2020

PROCESO ACCIÓN POPULAR. NO.: 111001310300320150074600

Vistos los escritos e informes de secretaría que anteceden y lo allí reseñado, una vez revisada la actuación surtida en el presente asunto, el Despacho **DISPONE**:

1. OBRE en autos y en conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes respuesta ofrecida por la vinculada Ministerio de Salud (fls.379 - 387).
2. OBRE en autos y en conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes respuesta ofrecida por la vinculada Secretaria Distrital De Integración Social. (fls.377 y 388).
3. Se reconoce personería al abogado Jhon Edwin Perdomo García como apoderado sustituto de La Nación – Ministerio De Educación Nacional en los términos del memorial de allegado. (fls.390-394).
4. En atención al escrito que hace el apoderado de la Superintendencia Financiera de Colombia (fls.395-, el despacho advierte que dentro del plenario no existen comunicaciones con fecha 2 de julio de 2020 que den lugar a su petición.
5. De la comunicación allegada por la abogada de la Asociación Bancaria De Colombia y entidades financieras de Colombia – Asobancaria, se informa que dentro del plenario no existen memoriales de fecha 4 de agosto ni contestación de la demanda de 17 de septiembre, no obstante, se advierte que mediante auto de 4 de marzo de 2020 (fl.364), en el numeral 6°, se anexó la contestación de dicha entidad y se reconoció personería.
6. Requiérase a la Secretaria de Integración Social de Bogotá y al Consejo Nacional de Discapacidad de Bogotá, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibido de la comunicación emitan respuesta de los oficios Nos. 327 y 328 de 10 de marzo de 2020 respectivamente. Por secretaría comuníquese por el medio mas expedito.
7. Se requiere a la secretaría a fin de que den cumplimiento al numeral segundo del auto de 04 de marzo de 2020 (fl.364), esto es, oficiar a la Alcaldía Local de Suba.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación
en Estado No. 54

hoy

SECRETARÍA **25 NOV 2020**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 14 MAR 2020

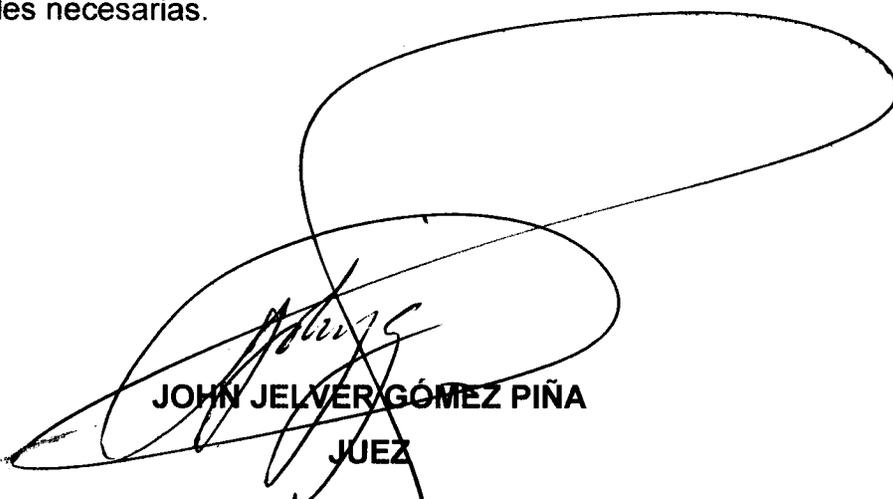
Expediente N° 2015-00746

- 1.- Se agrega a las diligencias, la contestación allegada por el Ministerio de Educación Nacional (fls. 262-270). Se reconoce como su apoderado al abogado Luis Eduardo Arellano Jaramillo, para los fines y efectos del poder conferido (fls. 242 y 349).
- 2.- A propósito de lo manifestado por la Procuraduría General de la Nación (fl. 249), se ordena la citación de la Alcaldía Local de Suba, para que intervenga en esta acción popular y eleve las manifestaciones del caso. Oficiese, adjuntando copia de las piezas procesales necesarias.
- 3.- Se incorpora al expediente, la contestación allegada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (fls. 262-264). Se reconoce como su apoderada a la abogada Miryam Marlene Camacho González, para los fines y efectos del poder conferido (fl. 253).
- 4.- Se adosa al expediente, la contestación arrimada por el Instituto Nacional para Sordos – Insor (fls. 275-277).
- 5.- Se agrega a las diligencias, la contestación allegada por la Superintendencia Financiera de Colombia (fls. 283-293). Se reconoce como sus apoderados a los abogados Andrés Mauricio Suárez Sandoval (principal) y María Fernanda Álzate Delgado (sustituto), para los fines y efectos del poder conferido (fl. 362).
- 6.- Se anexa al plenario, la contestación aportada por la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia –Asobancaria- (fls. 330-348). Se reconoce

como su apoderada al abogada María del Pilar Galvis Segura para los fines y efectos del poder conferido (fl. 294).

7.- Como quiera que de las diversas contestaciones allegadas no se logra determinar "...la entidad administrativa encargada de proteger el derecho o el interés colectivo afectado..." (artículo 21 de la Ley 472 de 1998), se dispone la vinculación de la Secretaría de Integración Social de Bogotá y del Consejo Nacional de Discapacidad⁴, para que intervengan en la presente acción y eleven las manifestaciones que al caso correspondan. Oficiese, adjuntando copia de las piezas procesales necesarias.

Notifíquese,



JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO No. 1 ^o HOY 5 MAR 2020 AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria

Oficio elaborado
el 10 mayo de 2020



Oficios 327 y 328 J del 2.

⁴ Ley 1145 de 2007.

15-0746
26 379

17/7/2020

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

ACCION POPULAR No. 2015-746, ACUMULADO 2016-0030

Jose Orlando Cortes Torres <jcortes@Minsalud.gov.co>

Vie 17/07/2020 11:14 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (9 MB)

1202042301037192_00004.pdf; 1202042301037192_00003.pdf; 1202042301037192_00003.pdf;

Señor(a) Juez,

De manera atenta, en atención al Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 4 y concordantes, y por instrucciones del Coordinador del Grupo de Defensa Legal del Ministerio de Salud y Protección Social, me permito anexar al presente correo electrónico, la respuesta dada a la petición allegada por usted con radicado No 202042301037192. (ver anexos).

Estaremos atentos a cualquier duda o inquietud.

Por favor acusar recibo de la misma.

JOSE ORLANDO CORTES TORRES

Abogado.

Grupo Defensa Legal.

Correo electrónico Institucional: jcortes@minsalud.gov.co. Correo electrónico personal: orlandocortes_9@hotmail.com



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000116 DE 2020

(31 ENE 2020)

Por la cual se termina la función de Coordinación de un Grupo Interno de Trabajo a una servidora pública del Ministerio de Salud y Protección Social y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las que le confiere el Decreto 4107 del 2 de noviembre de 2011, el Art. 15 del Decreto 1011 de 2019, la Resolución 1230 del 25 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0425 del 18 de febrero de 2019, se asignó a la servidora pública THERLY FARJETH HERNÁNDEZ MURCIA, titular del empleo de Asesor Código 1020 Grado 15, del Despacho del Ministro, la función de Coordinación del Grupo de Defensa Legal, de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que con memorando del 30 de enero de 2020, radicado No. 202011000022403, la doctora Andrea Elizabeth Hurtado Neira, Directora Jurídica, solicita "...ordenar a quien corresponda, se adelanten los trámites necesarios para que a partir del 3 de febrero de 2020 se asignen las funciones de Coordinador del Grupo de defensa legal al doctor ANDERSON ALBERTO LÓPEZ PINILLA en reemplazo de la doctora THERLY FARJETH HERNANDEZ MURCIA.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1011 de 2019, los empleados de los Ministerios que tengan planta global y tengan a su cargo la coordinación o supervisión de Grupos Internos de Trabajo, creados mediante Resolución del Jefe del Organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar por terminada a partir del 03 de febrero de 2020, la asignación de la función de Coordinación del Grupo de Defensa Legal, de la Dirección Jurídica, a la servidora pública THERLY FARJETH HERNÁNDEZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.251.213, titular del empleo de Asesor Código 1020 Grado 15, del Despacho del Ministro del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 2.- Asignar a partir del 03 de febrero de 2020, al servidor público ANDERSON ALBERTO LÓPEZ PINILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.185.717, titular del empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, de la Planta Global del Ministerio, la función de Coordinación del Grupo de Defensa Legal, de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Reconocer al servidor público ANDERSON ALBERTO LÓPEZ PINILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.185.717, el veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual, mientras ejerza las funciones de coordinación.

ARTÍCULO 4.- Copia del presente acto administrativo deberá hacer parte de la historia laboral de THERLY FARJETH HERNÁNDEZ MURCIA y ANDERSON ALBERTO LÓPEZ PINILLA.

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

31 ENE 2020

GERARDO BURGOS BERNAL
Secretario General

380



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCION NÚMERO 0002489 DE 2013

(10 JUL. 2013)

"Por la cual se crean, organizan y conforman uno Grupos Internos de Trabajo en la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en el numeral 20 del artículo 6 del Decreto 4107 de 2011, el artículo 15 del Decreto 1029 de 2013, la Resolución 1230 de mayo de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, corresponde al Ministro de Salud y Protección Social dirigir las funciones de administración de personal del Ministerio, conforme a las normas sobre la materia.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del Ministerio, el Ministro podrá crear y organizar con carácter permanente o transitorio, Grupos Internos de Trabajo.

Que mediante Decreto 4107 de 2011 se determinó la estructura orgánica del Ministerio de Salud y Protección Social señalándose en el numeral 20 del artículo 6, la facultad del Ministro para crear, conformar y asignar funciones a los órganos de asesoría y coordinación, así como a los grupos internos de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Ministerio.

Que el Ministro de Salud y Protección Social, por Resolución número 1230 del 25 de mayo de 2012, delegó funciones de Administración del Talento Humano en el Secretario General, entre ellas la creación de Grupos Internos de Trabajo y asignar servidores públicos a cada uno de ellos.

Que por necesidades del servicio, se requiere la creación de unos Grupos Internos de Trabajo que dependan de la Dirección Jurídica del Ministerio, y en adelante se denominarán Grupo de Consultas, Grupo de Asuntos Reglamentarios, Grupo de Acciones Constitucionales, Grupo de Defensa Legal.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, organizar y conformar en la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social, los siguientes Grupos Internos de Trabajo, ubicados como a continuación se determina:

381

72

Continuación de la Resolución: "Por la cual se crean, organizan y conforman uno Grupos Internos de Trabajo en la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social"

DENOMINACIÓN DE LOS GRUPOS

1. Grupo de Consultas
2. Grupo de Asuntos Reglamentarios.
3. Grupo de Acciones Constitucionales.
4. Grupo de Defensa Legal.

PARÁGRAFO: Las funciones señaladas en el Decreto 4107 de noviembre 2 de 2011 que no sean asignadas a un Grupo Interno de Trabajo previsto en la presente resolución, continuarán a cargo de la Dirección, de acuerdo con lo señalado en el citado Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con la Resolución 1230 del 25 de mayo de 2012, en su artículo primero el Ministro de Salud y Protección Social delegó, al Secretario General del Ministerio la función de crear grupos de trabajo y asignar los servidores públicos a cada uno de ellos, quien se encargará de cumplir con la organización, ejecución, supervisión y control de las funciones específicas que se establezcan de acuerdo a lo previsto en la presente Resolución, así como las siguientes:

1. Desarrollar e implementar las actividades de administración y control de gestión de su grupo.
2. Atender y dar trámite a la correspondencia y establecer los controles necesarios para su recepción, trámite y despacho.
3. Adelantar los trámites pertinentes ante las dependencias a que haya lugar, para proveerse de los insumos y equipos de acuerdo a sus necesidades, llevando el control, administración e inventario de los mismos.
4. Desarrollar las actividades administrativas para el manejo adecuado y eficiente del personal a su cargo.
5. Revisar y mantener actualizado el manual de procesos y procedimientos de su área, conforme a las directrices que se impartan para el efecto.
6. Coordinar las actividades de recibo y entrega de puestos de trabajo, vigilando que se cumplan de acuerdo con las responsabilidades asignadas a cada cargo.
7. Velar para que la entrega y recibo de los equipos a cargo de cada servidor público se realice conforme a las directrices que se impartan para el efecto, reportando oportunamente la información en los formatos establecidos para tal fin.
8. Orientar el manejo adecuado y la organización de los archivos de su área.
9. Organizar y programar las actividades que deben adelantar los servidores públicos asignados al Grupo y supervisar el correcto cumplimiento de las mismas.
10. Realizar la evaluación del desempeño a los servidores públicos de Carrera Administrativa, aplicando la normatividad existente.
11. Elaborar, si a ello hubiere lugar, el proyecto de presupuesto correspondiente a su área, de acuerdo con las orientaciones del jefe inmediato, de las dependencias competentes según sea el caso.
12. Realizar las actividades relacionadas con el desarrollo de las Interventorias asignadas, de acuerdo con el área de su desempeño.
13. Realizar los informes que le sean solicitados sobre el desarrollo de su gestión.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se crean, organizan y conforman uno Grupos Internos de Trabajo en la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social"

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer las funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección Jurídica a que hace referencia el artículo primero, así:

I. GRUPO DE CONSULTAS

1. Atender mediante la emisión de conceptos, las consultas y los derechos de petición de carácter jurídico que formulen los ciudadanos, en coordinación con las direcciones técnicas, cuando a ello hubiere lugar, así como las consultas que efectúen las diferentes dependencias del Ministerio.
2. Absolver las consultas jurídicas que sobre las normas del sector salud y protección social, efectúen las dependencias de este Ministerio, sus entidades adscritas y vinculadas.
3. Elaborar los proyectos de consulta que considere necesario formular este Ministerio ante la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado o revisarlos y complementarlos cuando se remitan ya elaboradas.
4. Dirigir la interpretación y definir los criterios de aplicación de las normas relacionadas con las competencias, objetivos y funciones de este Ministerio, en coordinación con las direcciones técnicas y los viceministerios de las cuales éstas dependan.
5. Publicar y mantener actualizados en la página web de esta entidad, los conceptos jurídicos de interés público.
6. Conceptuar sobre la vigencia de las normas propias del sector administrativo de salud y protección social.
7. Orientar a los funcionarios y/o contratistas del Ministerio en el trámite de los asuntos a su cargo, cuando éstos comporten dudas de carácter jurídico.
8. Asesorar y asistir a las dependencias del Ministerio en la interpretación y aplicación de las normas del sector administrativo de salud y protección social.
9. Efectuar el estudio jurídico orientado a establecer la pertinencia de registrar las normas en el normograma de la entidad, previa solicitud del área interesada y solicitar a la dependencia competente su incorporación en la página web de este Ministerio.
10. Adelantar las investigaciones en materia normativa de los temas propios del sector.
11. Elaborar los informes que sean requeridos de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.
12. Preparar en coordinación con las direcciones técnicas cuando a ello hubiere lugar, las directrices para la armonización de las normas jurídicas, relacionadas con los objetivos, funciones y temas a cargo de este Ministerio.

II. GRUPO DE ASUNTOS REGLAMENTARIOS

1. Realizar el estudio jurídico de los proyectos de decretos, resoluciones, circulares, convenios en materia internacional y demás actos administrativos que guarden relación con los objetivos y funciones del Ministerio y con el ejercicio de sus competencias.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se crean, organizan y conforman uno Grupos Internos de Trabajo en la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social"

2. Coordinar la elaboración de las normas con las oficinas jurídicas de las entidades del Sector Administrativo de Salud y Protección Social, de acuerdo con los parámetros establecidos tanto por el señor Ministro (a), como por los Viceministros (as), en los temas de carácter sectorial y transversal en donde el Ministerio tenga interés.
3. Coordinar y elaborar los informes que le sean requeridos, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.
4. Adelantar las investigaciones en materia normativa de los temas propios del sector.
5. Realizar el estudio jurídico y elaborar los proyectos de concepto institucional respecto de los proyectos de ley de iniciativa legislativa o gubernamental, éstos últimos cuando se requiera.
6. Analizar y proyectar para la firma del Ministro, los actos administrativos que éste le indique y que deba suscribir conforme a la Constitución Política y a la ley.
7. Elaborar, estudiar, revisar y conceptuar sobre proyectos de decreto, resoluciones y convenios en materia internacional que deba suscribir o proponer la entidad, en lo de su competencia.

III. GRUPO DE ACCIONES CONSTITUCIONALES

1. Responder por la defensa de los intereses del Ministerio en las acciones constitucionales (tutela) en las que sea parte el Ministerio de Salud.
2. Dar contestación oportuna a las acciones constitucionales (tutela) que sean notificadas, así como proceder con la impugnación dentro del término legal y comunicarle a la dependencia o entidad correspondiente para trámite y ejecute el cumplimiento de los respectivos fallos.
3. Coordinar con quienes disponen de la información necesaria para adelantar el trámite oportuno de la defensa de los intereses del Ministerio en materia de acciones constitucionales, en la consecución de la misma y aportar las pruebas que sean pertinentes.
4. Vigilar y mantener actualizado el estado de las acciones constitucionales y llevar un registro clasificado de acuerdo con su naturaleza.
5. Asistir y asesorar a las dependencias del Ministerio en los asuntos relacionados con el trámite de las acciones constitucionales.
6. Coordinar con las demás dependencias del Ministerio a fin de establecer los criterios jurídicos para la defensa en las acciones públicas de Inconstitucionalidad en las que la Entidad sea parte.
7. Estudiar, proponer y proyectar la definición de criterios para la defensa de los intereses del Ministerio en lo relacionado con el trámite de las acciones constitucionales.
8. Asesorar y apoyar al jefe inmediato y a las diferentes dependencias del Ministerio en los asuntos relativos a las acciones constitucionales.
9. Suministrar a los diferentes organismos de control, al Ministerio Público y al Ministerio del Interior y de Justicia, la información y documentación relativas a las acciones constitucionales atendidas por este Ministerio.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se crean, organizan y conforman uno Grupos Internos de Trabajo en la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social"

10. Proponer mecanismos de coordinación institucional, intrasectorial e intersectorial en lo relacionado con los asuntos de su competencia.
 11. Adoptar, desarrollar e implementar los programas de control interno en los asuntos de su competencia.
- IV. GRUPO DE DEFENSA LEGAL**
1. Asistir y asesorar a las dependencias del Ministerio en los asuntos relacionados con la defensa judicial del mismo.
 2. Representar y defender los intereses de la Nación en los procesos judiciales en los que haga parte y en las actuaciones extrajudiciales que correspondan.
 3. Preparar, proponer y revisar los proyectos de actos administrativos y demás documentos que sean necesarios para la defensa legal de los intereses del Ministerio de Salud.
 4. Colaborar en el estudio, proyección, propuesta y definición de criterios para la defensa judicial del Ministerio de Salud.
 5. Propender porque se mantenga una adecuada coordinación y unidad de materia de defensa judicial entre todas las dependencias del Ministerio y del Sector.
 6. Apoyar al superior inmediato y a las diferentes dependencias del Ministerio en los asuntos judiciales y diligencias extrajudiciales relacionadas con las actividades propias de cada una de ellas.
 7. Atender los procesos judiciales y administrativos en los cuales sea parte la Nación - Ministerio de Salud.
 8. Llevar y mantener actualizado un registro de todos los procesos que se adelanten por y en contra de la Entidad.
 9. Suministrar a los diferentes organismos de control, al Ministerio Público y al Ministerio del Interior y de Justicia, la información y documentación necesaria respecto de la defensa de los intereses del Estado en los procesos en que la Nación sea parte.
 10. Vigilar y mantener actualizado el estado y desarrollo de las demandas instauradas contra y por el Ministerio de Salud.
 11. Coordinar con quienes tengan la información necesaria para el trámite oportuno de las defensas de los intereses del Ministerio, la consecución de la misma y las pruebas que sean pertinentes.
 12. Colaborar en la implementación de mecanismos de coordinación institucional, intrasectorial e intersectorial en lo relacionado con los asuntos de la defensa de los intereses del Ministerio de Salud.
 13. Proyectar los actos administrativos correspondientes a la segunda instancia de los procesos de ética médica, ética odontológica y de los disciplinarios que se adelanten contra los funcionarios del Ministerio.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se crean, organizan y conforman uno Grupos Internos de Trabajo en la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social"

14. Ejercer las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.
15. Realizar las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Asignar a los Grupos que conforman la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social a los siguientes servidores públicos:

GRUPO DE CONSULTAS

79.067.219	EDILFONSO MORALES GONZÁLEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
41.920.846	LUZ DARY NIETO FRANCO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
39.504.450	IVONNE LILIANA VILLARREAL GUIZA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	10
52.600.983	DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ BONILLA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	10

GRUPO DE ASUNTOS REGLAMENTARIOS

51.882.473	MARTHA ISABEL LIEVANO CANTOR	ASESOR	1020	08
52.888.406	MARÍA ANDREA MOJICA OTERO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13
52.885.051	DIANA CAROLINA BOLAÑOS PEDREROS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2028	17
79.974.272	EDGAR ALARCON VILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	17

GRUPO DE ACCIONES CONSTITUCIONALES

30.866.206	JOHANNA DEL PILAR BOHORQUEZ RAMIREZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19
52.557.505	YAMILE OSPINA SAENZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	10
65155932	SANDRA LILIANA OLAYA ALDANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	10
78757199	JAIME ENRIQUE MARTINEZ DIAZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2028	16
03277291	CARMEN ROSA PRADA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	11
39775037	MARTA JUDITH JIMENEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	11
41543868	GLADYS FRANCO DE PARRA	SECRETARIA EJECUTIVA	4020	21
4134282	MIGUEL ANGEL CARRERO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	11

384

Continuación de la Resolución: Por la cual se crean, organizan y conforman uno Grupos Internos de Trabajo en la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social"

GRUPO DE DEFENSA LEGAL

24.580.577	MARIA CLEMENCIA JARAMILLO PATIÑO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	20
61.661.031	MARCELA RAMÍREZ SEPÚLVEDA	ASESOR	1020	13
62.056.008	DIANA MARCELA ROA SALAZAR	ASESOR	1020	13
1.020.261.213	THERLY FARJETH HERNÁNDEZ MURCIA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19
41.909.804	LUZ MARINA REYES BRETON	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2020	17
7.538.732	JOAQUIN ELIAS CANO VALLEJO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
62.959.920	LUCILA MARÍA CALDERÓN GUACANEME	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
52.517.002	STTEFAN JOHANNA CÁRDENAS GARZÓN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
20.985.228	CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS GARCÍA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
38.060.972	PAOLA ANDREA ALVAREZ HURTADO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
5.824.699	DIEGO MAURICIO CALDERON GALINDO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
51.842.892	LIGIA CRISTINA GONZALEZ RAMÍREZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
30.457.742	LILIANA MONCADA VARGAS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
51.501.259	GLORIA INÉS GUTIERREZ DE BELTRÁN	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	16

ARTÍCULO QUINTO: Asignar al doctor **EDILFONSO MORALES GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.057.219, titular del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, la función de Coordinación Grupo de Consultas de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEXTO: Asignar a la doctora **MARTHA ISABEL LIEVANO CANTOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.082.473, titular del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 19, encargada actualmente del empleo de Asesor Código 1020 Grado 08 la función de Coordinación del Grupo de Asuntos Reglamentarios de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social.

977

Continuación de la Resolución: "Por la cual se crean, organizan y conforman uno Grupos Internos de Trabajo en la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social"

ARTÍCULO SEPTIMO: Asignar a la doctora JOHANNA DEL PILAR BOHORQUEZ RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 30.666.206, titular del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 19, la función de Coordinación del Grupo de Asuntos Constitucionales de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO OCTAVO: Asignar a la doctora MARIA CLEMENCIA JARAMILLO PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 24.580.577, titular del empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, la función de Coordinación del Grupo de Defensa Legal de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social.

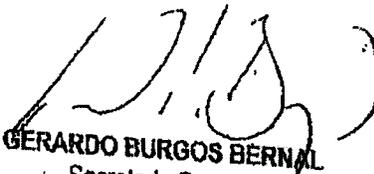
ARTÍCULO NOVENO: Reconocer a los doctores EDILFONSO MORALES GONZÁLEZ, JOHANNA DEL PILAR BOHORQUEZ RAMIREZ, MARIA CLEMENCIA JARAMILLO PATIÑO el veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual, mientras ejerzan las funciones de coordinación.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 JUL. 2013


GERARDO BURGOS BERNAL
Secretario General

Proyectó: Diana Cardona
Revisó: Wainer y Villabona.



La salud
es de todos

Minsalud

365

202011501002071

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202011501002071**

Fecha: **06-07-2020**

Página 1 de 3

Bogotá D.C.,

Señor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

ASUNTO: Acción Popular 2015-746, acumulado 2016- 0030
Radicado MSPS: 202042301037192

Señor (a) Juez:

En atención al auto del 4 de marzo 2020, a través del cual vincula al Consejo Nacional de Discapacidad a fin de que presente las manifestaciones que correspondan respecto de los *establecimiento público abierto al público debe y el acceso a baños públicos aptos para ciudadanos discapacitados*, comedidamente presentó **ESCRITO DE INTERVENCION**, a partir del conocimiento frente a la materia de esta Oficina, sin desconocer la competencia que como rector del Sistema Nacional de Discapacidad – SND- y rector de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, le corresponde al Ministerio del Interior, en los siguientes términos:

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada en Colombia mediante la Ley 1346 de 2009, es la primera convención de derechos del siglo XXI, cuyo propósito es *“promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”*.

Atendiendo a este mandato y con el concurso y participación de los ciudadanos colombianos y de las organizaciones de la sociedad civil, en febrero de 2013 fue promulgada la Ley Estatutaria 1618, que tiene por objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acciones afirmativas, ajustes razonables y eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

Con relación al Acceso y Accesibilidad, la Ley determina en su artículo 14 que (...) *“como manifestación directa de la igualdad material y con el objetivo de fomentar la vida autónoma e independiente de las personas con discapacidad, las entidades del orden nacional, departamental, distrital y local garantizarán el acceso de estas personas, en igualdad de condiciones, al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, incluidos los*

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co



La salud
es de todos

Minsalud

202011501002071

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202011501002071**

Fecha: **06-07-2020**

Página 2 de 3

sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, el espacio público, los bienes públicos, los lugares abiertos al público y los servicios públicos, tanto en zonas urbanas como rurales”.

En el numeral 1 de este mismo artículo, se determina que le *“Corresponde a las entidades públicas y privadas encargadas de la prestación de los servicios públicos, de cualquier naturaleza, tipo y nivel, desarrollar sus funciones, competencias, objetos sociales, y en general, todas las actividades, siguiendo los postulados del diseño universal, de manera que no se excluya o limite el acceso en condiciones de igualdad, en todo o en parte, a ninguna persona en razón de su discapacidad. Para ello, dichas entidades deberán diseñar, implementar y financiar todos los ajustes razonables que sean necesarios para cumplir con los fines del artículo 9o de la Ley 1346 de 2009.”.*

De acuerdo con el numeral 5 se define que para garantizar el derecho al acceso y la accesibilidad se deben tomar, entre otras, medidas dirigidas a *“Dar efectivo cumplimiento a la normativa sobre accesibilidad en la construcción o adecuación de las obras que se ejecuten sobre el espacio público y privado, que presten servicios al público debiendo cumplir con los plazos señalados”.*

De otro lado, el Decreto-Ley 2150 de 1995, en su artículo 2 determina que entre los requisitos exigibles para la operación de establecimientos de comercio se encuentra el cumplimiento de las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9 de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia.

La mencionada Ley 9 de 1979 dedica su Título IV al establecimiento de normas respecto al saneamiento de las edificaciones, indicando en su artículo 235 respecto a los establecimientos comerciales que *“El Ministerio de Salud o la entidad que éste delegue reglamentará el número y ubicación de servicios sanitarios en los establecimientos comerciales”.*

En desarrollo de lo establecido en la Ley 9 de 1979, el Ministerio de Salud expidió la Resolución 14861 de 1985 *“Por la cual se dictan normas para la protección, seguridad, salud y bienestar de las personas en el ambiente y en especial de los minusválidos”* (hoy personas con discapacidad). El ámbito de aplicación de dicha resolución incluye explícitamente a los establecimientos de servicios públicos y comerciales, entre ellos las instituciones bancarias, las corporaciones financieras y afines. En el artículo 50 de dicha resolución se determina lo referente a los requisitos que deben cumplir los servicios sanitarios en toda edificación, con particular énfasis en las condiciones de accesibilidad.

A la fecha, la Resolución 14861 de 1985 continúa estando vigente, y su cumplimiento hace parte de los requisitos de habitación de los prestadores de servicios de salud deben cumplir, según la Resolución 2003 de 2014.

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co

386

17/7/2020

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

ACCION POPULAR

Ivonne Adriana Diaz Cruz <idiaz@sdis.gov.co>

Vie 17/07/2020 2:44 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (550 KB)

PODER JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA.pdf;

PROCESO: 11001310300320150074601

ACCIONANTE: JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA

ACCIONADO: BANCO COMPARTIR S.A.

ACCION POPULAR

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ASUNTO: ANEXO PODER FIRMADO



La salud
es de todos

Minsalud

387

202011501002071

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202011501002071**

Fecha: **06-07-2020**

Página 3 de 3

Ahora bien, en los últimos 30 años el avance conceptual, técnico y normativo internacional y nacional en materia de discapacidad e inclusión social ha sido muy amplio, dotando al país de orientaciones modernas y acordes a la época actual, que permiten acciones cada vez más adecuadas para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad. Específicamente en relación con el tema que nos ocupa, el Decreto 103 de 2015 en su artículo 14º, adopta la Norma Técnica Colombiana –NTC- 6047, “Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la Administración Pública. Requisitos”. En la sección número 24 de dicho documento se aborda lo referente a cuartos de baño e instalaciones sanitarias.

En consecuencia, el actual y garantista desarrollo normativo de carácter general frente a los derechos de las personas con discapacidad, contempla acceso, accesibilidad y diseño universal que permiten su goce efectivo y digno *en todos los espacios públicos y privados*.

Ahora bien, es preciso señalar que en el marco de las competencias de este Ministerio se desconoce la obligatoriedad o especialidad de las normas, por ejemplo, del sector financiero frente a estas disposiciones. Sin embargo, es importante señalar que la expresión en condiciones de igualdad en el propósito de la Convención, refiere que las personas con discapacidad cuentan con los mismos derechos que cualquier otro ser humano; no existen derechos especiales para las personas con discapacidad, por lo que sí, de acuerdo con tal normatividad es obligación de estos establecimientos disponer de unidades sanitarias, estas deberán contar con las condiciones de accesibilidad exigidas en los instrumentos normativos que regulan esta materia.

Cordialmente,

ANDERSON ANBERTO LOPEZ PINILLA
Coordinador Grupo Defensa Legal

Proyectó: Lbarrero

Anexo: Resolución nombramiento coordinacion

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

388

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA : ACCION POPULAR
RADICADO : 2015-00746 ACUMULADO 2016 - 00030
DEMANDANTE : JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA
DEMANDADO : BANCOCOMPARTIR. VINCULADO: DISTRITO CAPITAL –
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

XINIA ROCIO NAVARRO PRADA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.381.984 mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. en calidad de Secretaria Distrital de Integración Social, según Decreto No 001 del 1 de enero de 2020; teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto No. 212 del 5 de abril de 2018, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. delegó en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo y el Gerente de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos la Representación Legal en lo Judicial y Extra Judicial de Bogotá, Distrito Capital, en relación con sus respectivos organismos y todas las dependencias que los conforman, para todos aquellos procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales o administrativas, que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que los mismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se relacionen con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones; por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora **IVONNE ADRIANA DÍAZ CRUZ**, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.084.485 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 77.748 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en calidad de apoderada de la Secretaría Distrital de Integración Social, realice todas y cada una de las actuaciones necesarias para la representación de la Entidad dentro del proceso de la referencia.

La doctora **IVONNE ADRIANA DÍAZ CRUZ** cuenta con las facultades suficientes para el ejercicio del presente mandato y especial las de solicitar pruebas, conciliar, transigir, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, presentar recursos y las demás inherentes al mandato otorgado de acuerdo con el artículo 77 del C.G.P., en consecuencia, sírvase reconocer personería de conformidad con la normativa vigente.

PODERDANTE:

XINIA ROCIO NAVARRO PRADA
C.C. N° 52.381.984

ACEPTO:

Ivonne Adriana Diaz Cruz

Ivonne Adriana Diaz Cruz (17 Jul. 2020 10:22 CDT)

IVONNE ADRIANA DÍAZ CRUZ
C.C. N° 52.084.485.
T.P. N° 77.748 C. S. de la J.

Revisó: Andres Felipe Pachón Torres- Jefe Oficina Asesora Jurídica

BOGOTÁ

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Código postal: 110311

369

Acuerdo-PODER JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA.docx

Informe de auditoría final

2020-07-17

Fecha de creación:	2020-07-17
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAXsLZcO5eO-q63BkHdy712aqhzWkua_Ap

Historial de "Acuerdo-PODER JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA.docx"

-  AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.
2020-07-17 - 15:22:29 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Ivonne Adriana Diaz Cruz (idiaz@sdis.gov.co) para su firma.
2020-07-17 - 15:22:36 GMT
-  Ivonne Adriana Diaz Cruz (idiaz@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-07-17 - 15:22:45 GMT- Dirección IP: 186.29.102.34.
-  Ivonne Adriana Diaz Cruz (idiaz@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-07-17 - 15:22:58 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.29.102.34.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Afpt (apachon@sdis.gov.co) para su firma.
2020-07-17 - 15:23:00 GMT
-  Afpt (apachon@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-07-17 - 15:49:10 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 179.18.5.227.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Xinia Rocio Navarro Prada (xnavarro@sdis.gov.co) para su firma.
2020-07-17 - 15:49:12 GMT
-  Xinia Rocio Navarro Prada (xnavarro@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-07-17 - 19:35:10 GMT- Dirección IP: 181.206.22.81.
-  Xinia Rocio Navarro Prada (xnavarro@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-07-17 - 19:35:22 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.206.22.81.



BOGOTÁ

POWERED BY
Adobe Sign

390

21/7/2020

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

MEMORIALES ACCIONES POPULARES PROMOVIDAS POR EL SEÑOR JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA

Teorema & Estrategia SAS <notificacionesmen.teorema@gmail.com>

Mar 21/07/2020 3:01 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Javi Paisa <dinosaurio013@hotmail.com>

📎 9 archivos adjuntos (3 MB)

MEMORIAL APORTANDO PODER 2015-518.pdf; Poder 2015-518.pdf; Sustitución de poder 2015-518.pdf; MEMORIAL APORTANDO PODER 2015-465.pdf; Poder 2015-465.pdf; Sustitución de poder 2015-465.pdf; MEMORIAL APORTANDO PODER 2015-746.pdf; Sustitución de poder 2015-746.pdf; Poder 2015- 746.pdf;

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Cordial saludo

En mi condición de apoderado judicial del Ministerio de Educación Nacional, con la presente remito memoriales para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

JHON EDWIN PERDOMO GARCIA
3148328220.



Señores

JUZGADO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicación: 11001310300320150074600
Acción: ACCIÓN POPULAR
Demandante: JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA
Convocado: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Asunto: PODER PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL

JHON EDWIN PERDOMO GARCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.030.535.485 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 261.078 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado sustituto del Ministerio de Educación Nacional, con la presente me permito allegar lo siguientes documentos:

1. Poder especial
2. Resolución 014710 del 21 de agosto de 2018
3. Sustitución de poder.

Por lo anterior, solicito al despacho se sirva reconocer personería al suscrito para obrar como apoderado de la entidad demandada.

Cordialmente,

JHON EDWIN PERDOMO GARCIA

C. C. 1.030.535.485 de Bogotá

T.P 26.0178 del C. S. de la J,

Notificacionesmen.teorema@gmail.com

3148328220.

392



La educación es de todos

Ministerio de Educación

Señores
JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ

E. S. D.

Radicación: 11001310300320150074600
Acción: ACCION POPULAR
Demandante: JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA
Demandado: BANCO COMPARTIR S.A.

LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.953.861 de Bogotá, actuando como representante judicial de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, en su calidad de jefe de la Oficina Asesora Jurídica, según Resolución No. 014710 del 21 de agosto de 2018, y en ejercicio de la delegación efectuada a través de la Resolución No. 20980 de diciembre de 2014 expedida por la Ministra de Educación Nacional, Representante Legal de esta Entidad y como tal Representante Judicial, en virtud del artículo 159 de la Ley 1437 de 2011, manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Abogada LEIDY GISELA AVILA, identificada como aparece al pie de su firma, para que actúe en nombre y representación de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso (Ley 1564 del 2012), especialmente para notificarse, presentar excepciones o contestar la demanda, según sea el caso, proponer incidentes, interponer recursos, asistir a las audiencias propias del proceso, en especial las contempladas en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, según el caso; y conciliar o no, conforme a las directrices dadas por el Ministerio de Educación Nacional en cuanto a éste le compete, según certificación que se aporte en audiencia por el apoderado; y para adelantar todas las acciones que garanticen el derecho de defensa de la Entidad, así como para sustituir y

Pido al despacho se le reconozca personería para actuar.

Atentamente,

LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA
C.C. 79.953.861 de Bogotá
Tarjeta Profesional No. 145.177 del C.S. de la J.

Acepto,

LEIDY GISELA AVILA
C.C. No. 1.010.216.317 de Bogotá
T.P. No 282527 del Consejo Superior de la Judicatura

Elaboró: Laura Isabella Guzmán Rodríguez

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

NOTARIA 14
NOTARIA 14
 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fue presentado ante el suscrito

CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Por: **FERRER MAYA LUIS GUSTAVO**

Identificado con: C.C. 79953851

Y.T.P. 145177 CSJ

Bogotá, 06/05/2020 a las 11:28:09 a.m.

www.notariaenlinea.com
 RD2SAD3O6JXGU5ZH

5c9f4bdevan:ace
 CMG





La educación
es de todos

Mineducación

T & 394
Estrategia

Señores

JUZGADO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicación: 11001310300320150074600
Acción: ACCIÓN POPULAR
Demandante: JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA
Convocado: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Asunto: SUSTITUCION DE PODER

Respetado(a) señor(a) Juez (a),

LEIDY GISELA AVILA RESTREPO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.216.317 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 282.527 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderada de la parte demandada **LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo poder a mi conferido, a favor del abogado **JHON EDWIN PERDOMO GARCIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.535.485 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 261.078 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejerza la representación judicial dentro del proceso de la referencia..

Esta sustitución la efectuó teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas para el ejercicio de representación y defensa de los derechos e intereses de la entidad en mención, la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor(a) Juez (a), reconocerle personería al abogado en mención para los fines y en los términos del presente mandato.

Atentamente,

LEIDY GISELA AVILA RESTREPO
C.C No. 1.010.216.317 de Bogotá
T.P No. 282.527 del C.S. de la J.

Acepto,

JHON EDWIN PERDOMO GARCIA
C.C No. 1.030.535.485 de Bogotá
T.P No. 261.078 del C.S. de la J.

15-746
395

5/8/2020

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Documento [2019137578-004-000]

correspondencia1@superfinanciera.gov.co <correspondencia1@superfinanciera.gov.co>

Mié 5/08/2020 3:07 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (150 KB)

T-2019137578-3268857.pdf;

La Superintendencia Financiera de Colombia le esta remitiendo el archivo adjunto

Número de radicación: 2019137578-004-000

Trámite: (132) DEMANDAS

Tipo documental: (317) 317 MEMORANDO GENÉRICO

Dependencia emisora: 70420-GRUPO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DOS

Destinatario: (ATM174674) JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

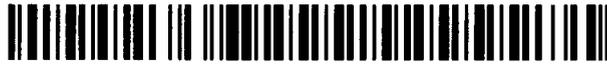
Antes de imprimir este mensaje piense bien si es necesario hacerlo. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos.

Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada o clasificada que interesa solamente a su destinatario. Si llegó a usted por error, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar de tal hecho al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opiniones contenidas en este mensaje o sus archivos no necesariamente coinciden con el criterio institucional de la Superintendencia Financiera de Colombia.

This message and any attachment may contain confidential information and is intended only for the use of the individual or entity to whom they are addressed. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute, use or copy this e-mail. Please notify the sender immediately if you have received this message by mistake and delete it from your system. Please note that any views or opinions presented in this e-mail are solely those of the author and do not necessarily represent those of the Superintendencia Financiera de Colombia.

396

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Radicación: 2019137578-004-000

Fecha: 2020-08-05 15:07 Sec.día8404

Anexos: No

Trámite: 132-DEMANDAS

Tipo doc: 317-317 MEMORANDO GENÉRICO

Remitente: 70420-70420-GRUPO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DOS

Destinatario: ATM174674-JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Doctora
LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Jueza
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Número de Radicación : 2019137578-004-000
Trámite : 132 DEMANDAS
Actividad : 317 317 MEMORANDO GENÉRICO
Anexos :

Referencia: Expediente 2015-00746/2016-00030
Proceso: Acción Popular
Demandante: Javier Elías Arias Idarraga
Demandado: Banco Bamcompartir S.A.

Respetada doctora,

ANDRÉS MAURICIO SUÁREZ SANDOVAL mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.019.032.180** de **Bogotá**, portador de la tarjeta profesional No. **314.446** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** conforme al poder que reposa en el expediente, solicito su colaboración para que me sean remitidas las comunicaciones expedidas por el Despacho el día 2 de julio de 2020, junto con los memoriales que han sido allegados.

Lo anterior atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, como quiera que a esta Superintendencia no le ha sido notificado requerimiento alguno dentro del radicado de la referencia y a su vez no es posible evidenciar por medio de los canales digitales dichas comunicaciones.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



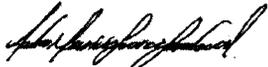
El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

De igual forma me permito informar que puedo ser notificado a mi correo institucional amsuarezs@superfinanciera.gov.co y en el correo electrónico de notificaciones judiciales: notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co, de igual forma informo que mi número de celular es 3202275677.

Cordialmente,



T.P. 314 446 del C.S.J.
C.C. 1 019 032 180 de Bogotá.

ANDRES MAURICIO SUAREZ SANDOVAL

70422-Funcionario Grupo de lo Contencioso Administrativo Dos
70420-GRUPO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DOS

Copia a:

Elaboró:

ANDRES MAURICIO SUAREZ SANDOVAL

Revisó y aprobó:

ANDRES MAURICIO SUAREZ SANDOVAL

